



## COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

**ADDENDA AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÒN PARA LA POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÒN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.**

**VISTO** para resolver las solicitudes de registro promovidas ante el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos de Chiapas, para participar en el proceso interno de selecciòn y postulaciòn de la candidatura a las presidencias municipales del estado de Chiapas, en ocasiòn de la elecciòn del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2024, el Comitè Directivo Estatal emitiò la convocatoria para la selecciòn y postulaciòn de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento estatutario por **Comisiòn para la Postulaciòn de Candidaturas**;
- II. El 01 de marzo de 2024, conforme a la Base Octava de la convocatoria, el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos recibì las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes simpatizantes; y
- III. Durante los dÌas 6 y 7 de marzo de 2024, conforme a la Base Dècima Primera del instrumento convocante, el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos recibì las solicitudes de registro de las y los aspirantes.
- IV. El 10 de marzo de 2024, el Òrgano Auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos emitiò DICTAMEN RECAÌDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÒN Y POSTULACIÒN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÒN PARA LA POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÒN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- V. El pasado 19 de noviembre del 2023, la Comisiòn PolÌtica Permanente del Consejo PolÌtico Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitiò acuerdo por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo del Proceso Electoral Federal y Proceso Electoral Concurrentes 2023-2024

Una vez seÒalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



## COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado de Chiapas, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, se presentaron ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las y los militantes y simpatizantes para solicitar su registro, adjuntando cada uno de los requisitos señalados en la Base Décima

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro las y los militantes, acreditaron fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima de la convocatoria.

**CUARTA.** Que el 10 de marzo en términos de la Base Decima Sexta de la Convocatoria, el órgano auxiliar remitió a esta Comisión, los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes para ele ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

**QUINTA.** En términos del artículo 77 de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas los integrantes de la Comisión al adoptar el presente acuerdo por el cual se determina la procedencia de la postulación de las candidaturas a valorado los elementos siguientes I. Antecedentes del proceso interno; Análisis de las constancias que integran el expediente de la persona precandidata, así como el examen y valoración de los elementos que la propia Comisión estime pertinentes; Análisis y ponderación de la idoneidad de la postulación de cada persona precandidata. La idoneidad radica en que la postulación contribuya a la observancia del principio constitucional de paridad de género, además de lo siguiente: a) Que la postulación abone al cumplimiento de la proporcionalidad de jóvenes en la postulación de candidatas y candidatos para la elección de que se trate; b) Que la persona postulada haya satisfecho los requerimientos de la fase previa; c) Que la postulación redunde en una mayor posibilidad de triunfo en la elección que corresponda; d) Que la postulación abone a la unidad y fortaleza del Partido; e) Que la persona postulada sea digna



## COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

representante de las ideas, principios y pensamiento político del Partido; y, f) Que la postulación se ajuste a los criterios constitucionales, legales, jurisdiccionales, así como los establecidos en la normatividad estatutaria y reglamentaria del Partido.

**SEXTA.** Que en términos del artículo 79 del Reglamento esta Comisión emite, con la debida fundamentación y motivación, para cada persona precandidata, acuerdo de procedencia de postulación;

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el siguiente:

### ADDENDA AL ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el cuarto bloque la procedencia de postulación de candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2024.

NO	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ	MARQUES DE COMILLAS
2	ROSA GUZMAN GOMEZ	PANTELHO
3	YAJAIRA FERNANDEZ ACERO	BENEMERITO
4	MARIA DE JESUS HERRERA GUTIERREZ	EMILIANO ZAPATA
5	DEYSI DEL ROCIO LOPEZ SANTIAGO	MARAVILLA DE TENEJAPA
6	ROSA LOPEZ GUZMAN	SAN ANDRES DURAZNAL
7	HUGO MAGAIN DIAZ TORRES	NICOLAS RUIZ
8	NEYMAN TOMAS ROBLERO MEJIA	EL PORVENIR
9	MAGDALENA GOMEZ PEREZ	SANTIAGO EL PINAR
10	GABRIELA AGUILAR HERNANDEZ	RINCON CHAMULA
11	<b>VALERIA DEL ROSARIO RAMIREZ GOMEZ</b>	SABANILLA
12	PABLO TIRZON MIJANGOS CANCINO	HUITIUPAN
13	VALERIA LOPEZ GONZALEZ	SAN FERNANDO
14	ZOILA GOMEZ PEREZ	AMATENANGO DEL VALLE
15	EDDUI MIRIAM FLORES SANCHEZ	BOCHIL
16	ANGELA SANCHEZ GALVEZ	MONTECRISTO DE GUERRERO
17	TERESA DE JESUS DIAZ PEREZ	IXTAPA
18	MARTHA PAULA HERRERA FONSECA	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
19	ROSARIO DEL CARMEN GORDILLO RAMIREZ	SIMOJOVEL
20	SARA ORICELDA BARRIOS BRAVO	CAPITAN LUIS ÁNGEL VIDAL



## COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

NO	NOMBRE	MUNICIPIO
21	OLIVIA FELIX MARTINEZ	CATAZAJA
22	JUAN CARLOS VERA LOPEZ	CHILÓN
23	GEOVANNE GONZALEZ RAMIREZ	CINTALAPA
24	LUCIA MENDEZ RUIZ	HUIXTAN
25	NERY EMMANUEL JUAREZ CARREON	LA GRANDEZA
26	ANELBIN DEL CARMEN BORRALLAS ROJAS	MAZAPA DE MADERO
27	ANA KAREN RODRIGUEZ SOLIS	SUCHIATE
28	JENNIFER DEL CARMEN FONSECA GARCIA	TEOPISCA
29	MARGARITA ALVARADO DIAZ	TUMBALA
30	FABIANA PEREZ VAZQUEZ	YAJALÓN

**SEGUNDO.** Se remite a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las Presidencias Municipales, a fin de solicitar la sanción que establece el Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023

**TERCERO.** Dese vista al órgano auxiliar para la declaratoria de validez del proceso interno interno y expedir la constancia de candidatura en términos de la Base Vigésima Primera del instrumento convocante

**CUARTO.** Publíquese en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, [www.prichis.org](http://www.prichis.org)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS**

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

\_\_\_\_\_  
**LEYVER MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**



\_\_\_\_\_  
**MARTHA CARELL CUADRADO**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**